

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 5.

*Obras públicas.—Expropiaciones.*

En virtud de lo que dispone la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiendo reclamación alguna por parte de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Gárgoles de Abajo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, sección de Gárgoles de Abajo á la Casa de la Nava; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina publicada en el periódico oficial de la provincia número 145, correspondiente al 3 de Diciembre del pasado año; así también he dispuesto se notifique por el Alcalde del referido pueblo á todos los propietarios que figuran en la mencionada relación, para que designen perito que les represente, entendiéndose que pasado el plazo de ocho días que determina el art. 2.º de la mencionada Ley sin haberlo verificado, es que renuncian á este derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término prefijado en dicha Ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 12 de Enero de 1895.

El Gobernador.

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*A los Ayuntamientos de las zonas de Cifuentes, Estrana y Sigüenza.*

Continuando vacantes las plazas de recaudadores voluntarios de contribuciones de las zonas expresadas, y debiendo procederse á la cobranza del tercer trimestre del actual ejercicio, la Tesorería de mi cargo, hace á los Ayuntamientos indicados las prevenciones siguientes:

1.ª Que en sesión extraordinaria que deberán celebrar inmediatamente que llegue á su conocimiento la presente circular, designen persona que bajo la responsabilidad directa de las Corporaciones municipales, hayan de practicar la cobranza voluntaria de las contribuciones que se encomiendan á aquéllas.

2.ª De dicha sesión se remitirá á esta Tesorería copia certificada, extendida en el papel correspondiente con arreglo á la vigente Ley del Timbre, y comunicarán por medio de oficio á la persona designada el nombramiento concedido, cuya aceptación consignará á nombre de aquél.

3.ª Del resultado de la cobranza que efectúen los Ayuntamientos, quedarán realizados los ingresos en las arcas del Tesoro público antes de finalizar el mes de Febrero próximo, advirtiéndose á las Corporaciones municipales, que respecto al periodo decenal, deben atenerse á la circular publicada en este periódico oficial, en el número correspondiente al 18 de Mayo último, y en su consecuencia deberán verificarse los ingresos de la totalidad de la cobranza y la presentación de la cuenta de liquidación inmediatamente que aquella se realice, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado, se formará el oportuno expediente de responsabilidad y alcance que corresponda contra las Corporaciones interesadas, sin perjuicio de la multa de 10 á 100 pesetas que es-



tablece la regla 3.<sup>a</sup> del art. 81 de la Instrucción para el procedimiento vigente, que les será exigida sin contemplación alguna.

5.<sup>a</sup> A las referidas cuentas deben acompañarse un número del periódico oficial en que se hubiese anunciado la cobranza, y un certificado del Alcalde, en que se haga constar que estuvo abierta aquella durante los días prefijados en cada distrito municipal, debiendo advertirles que los valores para la cobranza han de ser entregados por esta Oficina en los diez últimos días del presente mes, previas las autorizaciones correspondientes.

Guadalajara 12 de Enero de 1895.—El Tesorero.—P. O.—Antonio Cifrian. —169

*Circular importante.—Consumos.*

Los pueblos que se expresan en la siguiente relación, adeudan á la Hacienda por el impuesto de consumos las cantidades que á cada uno se consignan en aquella, correspondientes al ejercicio actual.

Como quiera que esta Tesorería no se explica cómo han dejado de ingresar á su tiempo las cantidades que adeudan los pueblos de referencia, puesto que deben tener á estas fechas aprobado el medio de cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y solo por morosidad de los Alcaldes y Concejales, que dentro del término de veinte días, siguientes al vencimiento de las obligaciones de recaudación y pago de los impuestos que se cobran por encabezamiento, no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos los deberes que les imponen las leyes y disposiciones vigentes respecto á la recaudación y pagos de referencia, incurrirán en negligencia inexcusable y responderán por tanto y por el orden mencionado de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

Estas responsabilidades alcanzarán igualmente como subsidiaria respecto de los débitos de la misma clase posteriores al ejercicio de 1885 86, si por los medios reglamentarios no procuraran su realización y pago.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Concejales de los pueblos que se citan, para que inmediatamente ingresen en las arcas del Tesoro las cantidades que adeudan á la Hacienda, en la inteligencia que de no verificarlo antes del 25 del corriente mes, se nombrará un empleado de esta oficina para que pase á las localidades que se encuentren en descubierto por el mencionado impuesto, á formar el expediente de responsabilidad que previene el art. 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

*Relación que se cita.*

PUEBLOS.	Trimestres en descubierto.	Cantidades que adeudan.	
		Pesetas	Cts.
Alique .....	1.º y 2.º	210	26
Arbeteta.....	id.	663	76
Aranzueque .....	id.	386	26
Argecilla.....	id.	675	»
Armallones.....	id.	626	26
Atanzón.....	2.º	420	63
Azañón.....	1.º y 2.º	372	50
Balconete.....	2.º	267	88
Barriopedro.....	1.º y 2.º	153	76
Cantalojas.....	id.	843	76
Cañizar.....	id.	676	50
Castilforte.....	id.	426	26

Castilmimbre .....	id.	321	26
Concha.....	2.º	194	38
Chillarón del Rey.....	id.	260	»
Drievés.....	1.º y 2.º	776	26
Escamilla.....	id.	677	50
Esplegares.....	2.º	147	04
Fuentelaencina.....	id.	630	»
Fuentelviejo.....	1.º y 2.º	252	03
Fuentenovilla.....	2.º	406	88
Hontanillas.....	1.º y 2.º	206	26
Horche.....	2.º	1.394	17
Horna.....	1.º y 2.º	418	76
Huertahernando.....	id.	597	50
Huertapelayo.....	id.	578	76
Illana.....	id.	3.083	18
Jadraque.....	2.º	166	»
Loranca de Tajuña.....	id.	480	»
Millana.....	id.	346	25
Miralrío.....	id.	315	»
Mondejar.....	id.	2.188	88
Pareja.....	id.	299	70
Peralveche.....	id.	168	75
Poveda de la Sierra.....	id.	268	75
Puebla de Valles.....	id.	200	»
Puerta (La).....	id.	141	25
Recuenco.....	1.º y 2.º	622	50
Riva de Saelices.....	id.	461	26
Rivarredonda.....	id.	262	50
Romancos.....	id.	847	50
Ruguilla.....	id.	361	88
Sacecorbo.....	id.	378	13
Salmerón.....	id.	2.125	76
Sayatón.....	2.º	298	75
Sigüenza.....	id.	3.000	»
Sotoca.....	id.	106	25
Tamajón.....	id.	375	63
Terzaga.....	1.º y 2.º	360	»
Torremochuela.....	2.º	130	»
Valdarachas.....	id.	74	38
Valdearenas.....	id.	347	50
Valdeconcha.....	1.º y 2.º	508	76
Valfermoso de Tajuña.....	id.	488	76
Valtablado del Río.....	id.	222	50
Villanueva de Alcorón.....	2.º	307	50
Villar de Cobeta.....	id.	83	75
Villaviciosa.....	1.º y 2.º	201	26
Villel de Mesa.....	2.º	411	88
Zaorejas.....	1.º y 2.º	903	76
Zorita de los Canes.....	id.	193	76

Guadalajara 11 de Enero de 1895.—El Tesorero de Hacienda.—P. I.—Ezequiel Antonio Cifrián. —175

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.**

El día 26 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Galve ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 15 del catálogo, denominado Monte Pinar y Dehesa.

El tipo de la subasta es de 778 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º Octubre á 1.º de Abril y 1.º Junio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* num. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

70 vacuno, 5 mular, 7 asnal, 600 lanar y 40 cabrío.

Guadalajara 8 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —122

El día 26 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozancos ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 279 del catálogo, denominado Peña del Gato.

El tipo de la subasta es de 135 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º Febrero á 1.º de Abril, lanar y mular al 30 de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

100 de lanar y 20 mayor.



Guadalajara 8 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —121

El día 30 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Pobo quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 26 de los enagenables, denominado Dehesa de las Parras.

El tipo de la subasta es de 112'50 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

150 lanar.

Guadalajara 10 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe. —P. O.—José de Lasarte —138

El día 30 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valhermoso ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 228 del catálogo, denominado Cebadales y otro.

El tipo de la subasta es de 185 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero á 1.º de Abril y 1.º Julio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

10 vacuno, 20 mayor y 200 de lana.

Guadalajara 11 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe. —P. O.—José de Lasarte. —139

El día 30 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Setiles ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 209 del catálogo, denominado Nava la Bosa y otros.

El tipo de la subasta es de 1.250 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

2.500 de lana.

Guadalajara 11 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe. —P. O.—José de Lasarte. —140

El día 30 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Setiles ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 208 del catálogo, denominados Las Cañadas.

El tipo de la subasta es de 400 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

800 de lana.

Guadalajara 11 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe. —P. O.—José de Lasarte. —141

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HUEVA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, relaciones de altas y bajas, extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Hueva 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Doroteo Berlinches. —149

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio próximo de 1895-96,

los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Alcaldía las oportunas relaciones de altas ó bajas, hasta el día 30 del que cursa, pues pasados no serán oídas ninguna reclamación por justa que sea.

Torremocha de Jadraque 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Benito Bravo.—El Secretario, Pío Caballero. —150

#### CANALES DE MOLINA.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones documentadas, para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895-96, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Canales de Molina 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Balbino Herranz. —151

#### SETILES.

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondientes á los años 1892-93 y 1893-94, se hallan expuestas al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente vea luz en el periódico oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlas en dicho período é interponer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido que sea no se oirán.

También se hallan formadas y expuestas al público, por término de un mes, las cuentas del Pósito de este pueblo, pertenecientes á los expresados años de 92-93 y 93-94, en la misma Secretaría, para que durante dicho tiempo puedan interponerse contra ellas las reclamaciones que crean convenientes, trascurrido dicho plazo no se oirán por justas que sean.

Setiles 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julian Clemente.—P. S. M.—El Secretario, Pío Borque. —152

#### EL OLIVAR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 al 96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía hasta el 31 del actual, relaciones de altas ó bajas debidamente reintegradas, pues de otro modo no serán admitidas.

El Olivar 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Zacarías García. —158

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campos de este término, con la detación anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de esta villa.

Las personas que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus instancias al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde esta fecha, debidamente documentadas.

Olmeda del Extremo 9 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Pardo.—P. S. M.—El Secretario, Mateo Lluva. —159



## VILLASECA DE UCEDA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, relaciones de altas ó bajas extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Villaseca de Uceda 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramon Mateo. —160

## LA MIERLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1895 á 96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en las diferentes clases de riqueza, presentarán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente, relaciones de altas y bajas extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

La Mierla 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M.—Amalio Roquero.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos del 1892 á 93 y 1893 á 94, á fin de que puedan ser examinadas por los que gusten y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Mierla 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M.—Amalio Roquero, Secretario. —161

## PIQUERAS.

Para que la Junta pericial pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1895-96, los contribuyentes de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar sus alteraciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Enero próximo, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Presentada en esta Alcaldía por el auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido D. Agustín Zarza, la orden del Sr. Tesorero de Hacienda, por la que se me participa que serán perseguidos y considerados como defraudadores á la Hacienda todos aquellos que teniendo alguna finca adjudicada á la Hacienda por la contribución territorial de 1891-92 la utilizasen, he tenido á bien ponerlo en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento, habiendo acordado por unanimidad que se hiciese saber en el *Boletín oficial* dicha orden, para que tanto los terratenientes forasteros como los vecinos del pueblo que por dicho concepto tengan sus fincas adjudicadas, se abstengan de utilizarlas, pues de otro modo sufrirán los perjuicios consiguientes á su modo de proceder.

Piqueras 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Luis Andrés.—Tiburcio Lopez, Secretario. —131

## SALMERON.

Ignorándose el paradero de los mozos números 1 y 3 de este alistamiento Simón Palacios Benito, hijo de Nicolás y María, que nació en 18 de Febrero de 1876, y Anacleto Manuel Angel Pardo Luque, hijo de D. Ma-

nuel y D.ª Socorro, que nació en 13 de Julio de 1876, que se hallan comprendidos en el art. 40, caso 5.º de la ley de Reemplazos del Ejército, hoy vigente; por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí ó por medio de representantes al acto de la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del mes actual y hora de las diez de su mañana.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia averigüen sus paraderos, y caso de ser habidos se les haga saber se presenten ó personen ante este Ayuntamiento el citado día, ó de haber sido incluidos en el alistamiento se dignen manifestarlo, á fin de ser excluidos en el de este pueblo.

Salmerón 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Toribio Culebras.—Por su mandado.—El Secretario interino, Leon López. —132

## BRIHUEGA.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año de 1895, los mozos Cándido Eugenio, hijo de Lorenzo Jimenez de Cisneros y de María Sanchez; Benito Polo Cortijo, hijo de Raimundo y de Josefa; Julian Serrano y Serrano, hijo de José y Tomasa; y Teodoro Palacios Martinez, hijo de Plácido y Marcelina, se les cita y requiere por medio del presente por ignorarse su paradero, para que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí ó por persona que les represente, á exponer lo que les convenga, tanto sobre su inclusión como respecto de la de otros que deban ser comprendidos, ó sobre la edad anotada á cada uno; apercibiéndoles con que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Brihuega 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano. —153

## VADEPEÑAS DE LA SIERRA.

Los contribuyentes de este distrito municipal por fincas rústicas, edificios, solares y toda clase de ganados, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado desde el último apéndice, para que la Junta pericial pueda hacer las oportunas rectificaciones y fijar á cada uno la riqueza que por cada concepto ha de figurar en los repartos para el año económico próximo, tratándose de las traslaciones de dominio de fincas rústicas ó urbanas se acompañará á dichas relaciones la carta de pago de los derechos reales á la Hacienda, cuyo documento será devuelto al interesado después de tomada razón bastante.

Valdepeñas de la Sierra 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Nicolás Martin. —134

## CARRASCOSA DE HENARES.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja con arreglo á las prescripciones vigentes, en término de quince días, á fin de que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de 1895 á 1896.

Carrascosa de Henares 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—P. S. M.—Angel Cuadrado. —154